



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

ESPINAL, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	369
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	374
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	376
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	376
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	376
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	383
4.1. Ingresos y Egresos.....	383
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	384
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	386
5.1. Observaciones y Recomendaciones	386
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	460
5.3. Dictamen.....	460

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Espinal, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$101,787,906.20	\$101,095,855.31
Muestra Auditada	61,072,743.72	62,890,558.16
Representatividad de la muestra	60%	62%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$62,558,658.77	38
Muestra Auditada	38,095,803.16	14
Representatividad de la muestra	61%	37%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$100,077,421.86 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,642,971.67	\$2,016,059.68
Derechos	1,068,657.03	1,848,462.89
Productos	0.00	23,063.27
Aprovechamientos	71,076.40	63,090.50
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	97,205,725.00	96,005,510.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	88,991.76	1,831,719.12
TOTAL DE INGRESOS	\$100,077,421.86	\$101,787,906.20
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$21,234,392.88	\$20,374,958.02
Materiales y Suministros	7,850,000.00	5,743,743.08
Servicios Generales	7,039,696.86	8,162,358.78
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,010,000.00	4,688,138.61
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	500,000.00	136,377.57
Inversión Pública	58,847,367.26	61,668,658.24
Deuda Pública	845,964.86	321,621.01
TOTAL DE EGRESOS	\$97,327,421.86	\$101,095,855.31
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$2,750,000.00	\$692,050.89

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$53,883,840.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$18,417,670.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$2,440,735.74
Educación	269,085.93
Electrificación	2,630,902.46
Gastos Indirectos	1,613,836.31
Urbanización Municipal	30,683,501.07
Vivienda	16,245,778.49
TOTAL	\$53,883,840.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$890,000.00
Bienes Muebles	492,000.88
Fortalecimiento Municipal	4,859,133.26
Infraestructura Productiva Rural	1,305,882.55
Seguridad Pública Municipal	7,967,438.00
Urbanización Municipal	2,903,215.31
TOTAL	\$18,417,670.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	9
TOTAL	28	27

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-066/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, de la cuenta bancaria 1129784604 del Banco Mercantil del Norte, S.A. existe un saldo no ejercido de \$2,673.00, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,673.00 (Dos mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-066/2021/002 DAÑO

Conforme a sus registros contables de la cuenta bancaria 1129784622 del Banco Mercantil del Norte, S.A. existe un saldo no ejercido de \$8,790.43, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,790.43 (Ocho mil setecientos noventa pesos 43/100 M.N.)**

Observación Número: FM-066/2021/003 DAÑO

De la revisión de la cuenta contable 1.1.1.1 "Caja General", se detectó que el Ente Fiscalizable realizó erogaciones que carecen de soporte documental comprobatorio y de la evidencia que justifiquen las erogaciones efectuadas:

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20211130000362	01/12/2021	Pago Anual Basurero	\$200,000.00
EG20211130000367	01/11/2021	Renta de Cárcamo	72,000.00
EG20211130000371	30/11/2021	Compra de Cohetes	43,900.00
P202109000095	30/09/2021	Compra de ataúdes	292,000.00
TOTAL			\$607,900.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$607,900.00 (Seiscientos siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-066/2021/004 ADM

Conforme a sus registros contables y conciliación bancaria de la cuenta bancaria 0111334069 de BBVA México, S.A. existe un saldo conciliado no ejercido correspondiente al ejercicio 2021 por \$308,222.72, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-066/2021/005 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes del ejercicio 2021, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$60,923.69

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo generado en ejercicios anteriores abajo citado, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o de su comprobación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$10,366,382.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-066/2021/006 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos generados en ejercicios anteriores por los montos indicados, que no han sido liquidados o depurados como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.05	Previsiones	\$587,519.68
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	773.00
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	12,502.70

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-066/2021/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios del ejercicio 2020 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0593229110 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MES	CONCEPTO	MONTO
ISR Retenciones por Salarios	2020	Diciembre	Recargos	\$6,274.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación y 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,274.00 (Seis mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-066/2021/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable contrató el servicio profesional por el concepto abajo citado, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados recibidos por las autoridades correspondientes que justifique las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 0593229110 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	05/11/2021	Pago de asesoría fiscal	\$50,909.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II, V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$50,909.00 (Cincuenta mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-066/2021/009 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita que no fue comprobada en su totalidad:

Cuenta Bancaria número 1039961812 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
S/N	08/02/2021	Diversos gastos	\$11,419.00	\$8,121.26	\$3,297.74

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-066/2021/010 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia de la aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0593229110 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5789	30/06/2021	Diversos gastos (Material de COVID)	\$95,000.00
Ch. 512	14/09/2021	Despensas COVID y huracán	76,000.00
Ch. 513	14/09/2021	Despensas COVID y huracán	76,000.00
Ch. 511	14/09/2021	Despensas COVID y huracán	78,000.00
TOTAL			\$325,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS**Observación Número: FM-066/2021/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió despensas y ataúdes, así como dio apoyos, sin embargo, no exhibió los programas de distribución y las listas de los beneficiarios, así como las convocatorias autorizadas por el Cabildo, que comprueben las necesidades y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0593229110 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	06/01/2021	Apoyos económicos	\$30,000.00
Trans.8055	06/05/2021	Pago de ataúdes	40,000.00
Trans.5861	23/06/2021	Apoyo de despensas	93,899.63
Trans.5876	23/06/2021	Apoyo de despensas	100,000.00
Trans.5872	23/06/2021	Despensas	100,000.00
Trans. 2480	18/03/2021	Ataúdes apoyos	100,000.00
Ch. 467	30/03/2021	Diversos Gastos (apoyos)	18,357.37
TOTAL			\$482,257.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II, V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$482,257.00 (Cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-066/2021/013 DAÑ**

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "CANCELADOS", los cuales se relacionan a continuación.

Cuenta Bancaria número 0593229110 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CFDI	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
458	11/03/2021	9C750026-A4F3-441F-9701-1FDA6EE05996	Zoraida Ruiz Lorenzo	25/03/2022	\$6,275.60

*La descripción de proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,275.60 (Seis mil doscientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-066/2021/016 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- Políticas en materia ambiental.
- Normatividad en materia ambiental.
- Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-066/2021/019 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-066/2021/020 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2021, ni las nóminas de los meses de enero 2018 a diciembre 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-066/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-066/2021/002

Respecto de aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-066/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-066/2021/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-066/2021/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-066/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-066/2021/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-066/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-066/2021/009

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-066/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-066/2021/011

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-066/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-066/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300660008
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Ignacio Allende, entre las calles 2 Poniente y 2 oriente, de la localidad Entabladero.	Monto pagado: \$5,452,651.94 Monto contratado: \$5,103,658.15 Monto convenido: \$348,993.79
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 17/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un pavimento con concreto hidráulico en la calle Ignacio Allende; el desarrollo del proyecto considera la construcción de guarnición de concreto hidráulico de sección trapezoidal, banqueta de concreto con acabado escobillado, asimismo, incluye la renivelación de pozos de visita, la construcción de registros sanitarios, conexión a línea de drenaje principal, el suministro y colocación de tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con factibilidad del proyecto por la oficina operadora de Coatzintla de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos y Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social, quien es la instancia correspondiente encargada del mantenimiento y conservación de los trabajos de drenaje; en el periodo de solventación aportaron dictamen técnico del convenio modificadorio con número de obra incorrecto; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y

drenaje sanitario y Acta Entrega-Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los trabajos hidráulicos; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes y las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron oficio de solicitud de Dictamen Técnico Operativo de la obra a la Oficina Operadora de Coatzintla de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no presentan el resolutivo del mismo, prevaleciendo la falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por un presunto daño patrimonial de \$309,509.85 (Trescientos nueve mil quinientos nueve pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario correspondientes a la partida de “Conceptos Extraordinarios”, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/088/04/2022, en las coordenadas de localización 20.274890 latitud norte, -97.548690 longitud oeste,

en la localidad de Entabladero, en el Municipio de Espinal, Ver., con finiquito, y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos no aportaron documentación para atender el señalamiento por volúmenes pagados no ejecutados, por lo que se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "Banqueta de 10 cms de espesor de concreto $f_c=150$ kg/cm² T.M.A. 3/4" acabado escobillado..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encontró finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarnición y banquetas						
Banqueta de 10cms de espesor de concreto f_c kg/cm ² T.M.A. 3/4" acabado escobillado y volteador en perímetro incluye material, mano de obra, herramienta y	m ²	615.03	568.49	46.54	\$290.04	\$13,498.46

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
SUBTOTAL						\$13,498.46
IVA						\$2,159.75
TOTAL						\$15,658.21

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

De igual manera, referente a los trabajos observados por falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se detectaron trabajos no ejecutados referentes al concepto de "Suministro e instalación de tapa y brocal de polietileno de 0.88x0.88m..." incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Conceptos extraordinarios						
Suministro e instalación de tapa y brocal de polietileno de 0.88x0.88m resistencia H-25 (25 toneladas de carga puntual) incluye material, mano de obra, herramienta y todo lo	Pza	18.00	16.00	2.00	\$2,449.56	\$4,899.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
SUBTOTAL						\$4,899.12
IVA						\$783.86
TOTAL						\$5,682.98

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, así como por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$325,168.06 (Trescientos veinticinco mil ciento sesenta y ocho pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Adicionalmente a lo anterior, se detectó la existencia de volúmenes pagados no ejecutados incluidos en los trabajos de agua potable, por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,682.98 (Cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por trabajos pagados no ejecutados y que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-066/2021/002 DAÑO	Obra Número: 2021300660009
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Herón Domínguez entre las calles Francisco I. Madero y Vicente Guerrero, en la Cabecera Municipal.	Monto pagado: \$3,640,352.43 Monto contratado: \$3,640,355.13 Monto convenido: -\$2.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Herón Domínguez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de banquetas, guarniciones, pozos de visita, registros de agua potable, registros sanitarios y tragatormentas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con factibilidad del proyecto por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en Coatzintla, Ver., finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos y Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social, quien es la instancia correspondiente encargada del mantenimiento y conservación de los trabajos de drenaje; en el periodo de solventación aportaron el contrato de obra pública con las firmas completas; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial ni Acta de Entrega-Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en Coatzintla, Ver., para los trabajos hidráulicos; asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, las estimaciones de obra no presentan las pólizas de cheque y el convenio modificatorio de monto no cuenta con el dictamen técnico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron oficio de solicitud de Dictamen Técnico Operativo de la obra a la Oficina Operadora de Coatzintla de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no presentan el resolutivo del mismo, prevaleciendo la falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por un presunto daño patrimonial de \$187,780.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial correspondientes a diversos conceptos de la partida de "Conceptos Extraordinarios", por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Supervisor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/088/04/2022, en las coordenadas de localización 20.260140 latitud norte, -97.399510 longitud oeste, en la localidad de Espinal, en el Municipio de Espinal, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no se cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$187,780.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-066/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021300660010
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en las calles Tajín y Juan Escutia, localidad Espinal.	Monto pagado: \$4,223,215.28 Monto contratado: \$4,185,019.86 Monto convenido: \$38,195.38
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 16/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en las calles Tajín y Juan Escutia; el desarrollo del proyecto considera trabajos de electrificación tales como el parado de poste PC12-750 bajo línea viva de CFE, el suministro y colocación de transformador bifásico tipo poste autoprotegido acero inoxidable de 15 KVA, así como trabajos referentes a drenaje sanitario y agua potable, tales como renivelación de pozos de visita, la construcción de registros de albañal, el suministro y la colocación de tapas y brocales, instalación de hidrotomas, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos con una vigencia al día 17 de mayo de 2023; en el periodo de solventación aportaron, referente a los trabajos de electrificación, la aprobación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, así como tampoco se cuenta con las bases de concurso; asimismo, la aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la factibilidad del proyecto por la oficina operadora de Coatzintla de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) son de fecha extemporánea; el proyecto no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes, de las estimaciones de obra carecen de las póliza de cheque y el convenio modificador de monto no cuenta con el endoso de la garantía de cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron oficio de solicitud de Dictamen Técnico Operativo de la obra a la Oficina Operadora de Coatzintla de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no presentan el resolutivo del mismo, prevaleciendo la falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por un presunto daño patrimonial de \$233,940.77 (Doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario correspondientes a un concepto de la partida de “Preliminares” y diversos conceptos de la partida de “Conceptos Extraordinarios”, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/088/04/2022, en las coordenadas de localización 20.262100 latitud norte, -97.402970 longitud oeste, en la localidad de Espinal, en el Municipio de Espinal, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista sin operar, dado que la obra consideró trabajos de electrificación, sin embargo, no se observaron medidores y los transformadores colocados tienen una capacidad de 10 KVA en vez de 15KVA como se indica en el finiquito; por otra parte, los pozos de la línea de agua potable

que se encuentran ubicados sobre la calle Tajín se encuentran llenos de arena, lo que dificulta los trabajos de mantenimiento sobre la línea, además, entre los cadenamientos 0+0400.00 y 0+060.00, se observó exposición de los materiales pétreos en la superficie de rodamiento y el muro tipo 1 se encuentra socavado, tal como consta en Acta Circunstanciada; aunado a lo anterior, no presentó la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, ni la validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para los trabajos eléctricos; en el periodo de solventación presentaron aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega-Recepción a la misma; no obstante, prevalecen los señalamientos de que los medidores y los transformadores colocados tienen una capacidad de 10 KVA en vez de 15KVA como se indica en el finiquito; y, por otra parte, de que los pozos de la línea de agua potable que se encuentran ubicados sobre la calle Tajín se encuentran llenos de arena, lo que dificulta los trabajos de mantenimiento sobre la línea, además, entre los cadenamientos 0+0400.00 y 0+060.00, se observó exposición de los materiales pétreos en la superficie de rodamiento y el muro tipo 1 se encuentra socavado, tal como consta en Acta Circunstanciada; aunado a lo anterior, siguió sin presentar la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, por lo que la situación física de la obra se determina como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos no aportaron documentación para atender el señalamiento por volúmenes pagados no ejecutados, por lo que se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Guarnición de concreto hidráulico f'c=200...”*, *“Banqueta de 10 cms. de espesor de concreto F'c=150 kg/cm2...”* y *“Pintura para tráfico color amarillo en guarniciones...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Guarnición de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm ² , T.M.A. 3/4", de sección trapezoidal de 15x20x50 cms, incluye: cimbra aparente, junta de celotex @15 m y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	358.94	350.57	8.37	\$397.71	\$3,328.83
Banqueta de 10 cms. de espesor de concreto f'c150=kg/cm ² , T.M.A. 3/4", acabado escobillado y volteador en perímetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	135.27	109.96	25.31	\$289.64	\$7,330.79
Pintura para tráfico color amarillo en guarniciones, marca COMEX o similar en características y especificación, incluye: limpieza de la superficie, materiales, manor de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M	358.94	350.57	8.37	\$68.09	\$569.91
SUBTOTAL						\$11,229.53
IVA						\$1,796.72
TOTAL						\$13,026.25

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

De igual manera, referente a los trabajos observados por la falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se detectaron trabajos no ejecutados referentes al concepto de “Registro de agua potable en arroyo vehicular de 0.80x0.80 m medidas interiores y 1.35 m de altura interior...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Conceptos extraordinarios						
Registro de agua potable en arroyo vehicular de 0.80x0.80 m medidas interiores y 1.35 m de altura interior, a base de muro de tabique recocado de la región, losa 15 cm de espesor, de concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2, armada con varilla del No. 3 @ 20 cm en ambos (SIC)	PZA	11.00	10.00	1.00	\$5,611.97	\$5,611.97
					SUBTOTAL	\$5,611.97
					IVA	\$897.92
					TOTAL	\$6,509.89

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Por otro lado, en el periodo de solventación los ex servidores públicos aportaron información consistente en pruebas de laboratorio del informe de resistencia del concreto, sin embargo, no presentaron evidencia suficiente e idónea, con la que justifiquen la segregación del material que causa la exposición de los materiales pétreos en la superficie de rodamiento, por lo que no acreditan el señalamiento; derivado de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referente a los conceptos de “Pavimento de 20 cms. de espesor de concreto hecho en obra $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$...”, “Suministro y colocación de membrana curacreto...” y “Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10 en área de pavimento...”, al observarse exposición de los materiales pétreos en la superficie de rodamiento; asimismo, se identifican conceptos pagados fuera de especificación, referentes al concepto de “Suministro y colocación de transformador bifásico tipo poste autoprotegido acero inoxidable 15kva...”, toda vez que en la revisión física se detectó que se encuentran instalados transformadores de 10 KVA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; lo que resulta en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento hidráulico						
Pavimento de 20 cms. de espesor de concreto hecho en obra $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, T.M.A. 1 1/2" y arena gruesa T.M.A. 3/8", incluye: cimbrado, descimbrado, acabado escobillado grueso, vibrado, corte con machete, pruebas de laboratorio, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su	M2	1,400.72	1,383.22	17.50	\$700.61	\$12,260.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcta ejecución P.U.O.T. (SIC)						
Suministro y colocación de membrana curacreto marca Sika o similar, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	1,400.72	1,383.22	17.50	\$16.89	\$295.58
Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10 en área de pavimento, incluye: mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	0	1,400.72	1,383.22	17.50	\$61.84	\$1,082.20
Suministro y colocación de transformador bifásico tipo poste autoprotegido acero inoxidable 15kva. Incluye: material, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, de acuerdo a normatividad de la CFE. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$34,722.74	\$69,445.48
SUBTOTAL						\$83,083.94
IVA						\$13,293.43
TOTAL						\$96,377.37

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, así como por presentar volúmenes con deficiencias técnicas constructivas, por volúmenes pagados no ejecutados y por conceptos pagados fuera de especificación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$343,344.39 (Trescientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Adicionalmente a lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados incluidos en los trabajos de agua potable, se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,509.89 (Seis mil quinientos nueve pesos 89/100 M.N.) incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados, mismos que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-066/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021300660014
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en las calles Benito Juárez y Leona Vicario de la localidad Melchor Ocampo.	Monto pagado: \$3,403,120.66 Monto contratado: \$3,403,127.84 Monto convenido: -\$7.18
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en las calles Benito Juárez y Leona Vicario; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a la red de agua potable, tales como la construcción de registros, instalación de hidrotomas, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos con una vigencia al 8 de abril de 2023; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz para los trabajos de agua potable; asimismo, la factibilidad del proyecto por la oficina operadora de Coatzintla de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es de fecha extemporánea, el proyecto ejecutivo no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes, las estimaciones de obra no

cuentan con pólizas de cheque y el convenio modificatorio en monto no cuenta con el dictamen técnico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron oficio de solicitud de Dictamen Técnico Operativo de la obra a la Oficina Operadora de Coatzintla de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentan el resolutivo del mismo, prevaleciendo la falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por un presunto daño patrimonial de \$123,094.32 (Ciento veintitrés mil noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. para los trabajos de agua potable correspondientes a diversos conceptos de la partida de “Conceptos Extraordinarios”, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/088/04/2022, en las coordenadas de localización 20.345420 latitud norte, -97.536060 longitud oeste, en la localidad de Melchor Ocampo, en el Municipio de Espinal, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación

física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que entre diversos cadenamientos de la pavimentación se observó exposición de los materiales pétreos en la superficie de rodamiento, además, las losas del pavimento ubicados entre los cadenamientos 0+184.00 y 0+200.00 presentan un asentamiento respecto de los otras, como consta en Acta Circunstanciada, causando una separación entre las mismas del doble de lo indicado para las juntas de dilatación; por otra parte, no presentan la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos no aportaron documentación para atender el señalamiento por volúmenes pagados no ejecutados, por lo que, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Banqueta de 10 cms de espesor de concreto $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro, toda vez que la obra se encontró finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
GUARNICIONES Y BANQUETAS						
Banqueta de 10 cms de espesor de concreto $f'c150 \text{ kg/cm}^2$, T.M.A. 3/4", acabado escobillado y volteador en	M2	449.20	388.36	60.84	\$285.71	\$17,382.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
perímetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
					SUBTOTAL	\$17,382.60
					IVA	\$2,781.22
					TOTAL	\$20,163.82

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

De igual manera, referente a los trabajos observados por la falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Suministro y colocación de tubo galvanizado de 2” de diámetro ...” y “Registro de agua potable 0.60 x 0.60 medidas interiores y 0.70 m de altura interior...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS						
Suministro y colocación de tubo galvanizado	ML	175.92	162.80	13.12	\$213.98	\$2,807.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 2" de diámetro con campana, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Registro de agua potable 0.60 x 0.60 medidas interiores y 0.70 m de altura interior promedio, a base de muro de tabique recocido de la región, losa reforzada con malla electrosoldada 6-6/10-10. Incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$2,088.61	\$10,443.05
SUBTOTAL						\$13,250.47
IVA						\$2,120.08
TOTAL						\$15,370.55

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Por otro lado, en el periodo de solventación los ex servidores públicos aportaron información consistente en pruebas de laboratorio del informe de resistencia del concreto, sin embargo, no presentaron evidencia suficiente e idónea, con la que justifiquen la segregación del material que causa la exposición de los materiales pétreos en la superficie de rodamiento, por lo que no acreditan el señalamiento; derivado de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a la partida de pavimento hidráulico, en particular a los conceptos de "Pavimento de 20 cms de espesor de concreto hecho en obra $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$...", "Suministro y

colocación de membrana curacreto...” y “Suministro y colocación de mall electrosoldada 6-6/10-10 en área de pavimento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; lo que resulta un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PAVIMENTO HIDRÁULICO						
Pavimento de 20 cms de espesor de concreto hecho en obra fc250 kg/cm2, T.M.A. 1 1/2 " y arena gruesa T.M.A. 3/8". Incluye: cimbrado, descimbrado, acabado escobillado grueso, vibrado, corte con machete, pruebas de laboratorio, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. (SIC)	M2	1,798.62	1,337.34	461.28	\$702.56	\$324,076.88
Suministro y colocación de membrana curacreto marca Sika o similar, incluye: material, mano de obra, herramienta y	M2	1,837.35	1,376.07	461.28	\$18.00	\$8,303.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10 en área de pavimento, incluye: mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	1,837.35	1,376.08	461.27	\$52.00	\$23,986.04
SUBTOTAL						\$356,365.96
IVA						\$57,018.55
TOTAL						\$413,384.51

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, así como por volúmenes pagados no ejecutados y por presentar volúmenes con deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$556,642.65 (Quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Adicionalmente a lo anterior, se detectó la existencia de volúmenes pagados no ejecutados en los trabajos de agua potable, por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,370.55 (Quince mil trescientos setenta pesos 55/100 M.N.), incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por trabajos pagados no ejecutados y que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-066/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021300660025
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Espinal	Monto pagado: \$2,862,668.34 Monto contratado: \$2,673,243.73 Monto convenido: \$189,424.63
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 16 cuartos dormitorio en la localidad del Espinal; el desarrollo del proyecto considera la construcción de zapatas aisladas, dados de concreto, cadenas de desplante, piso de 8 cm de espesor, muros de block, losa de concreto de 10 cm de espesor, impermeabilizante acrílico en azotea, banqueta de concreto, aplanado en muros, aplicación de pintura vinílica en interiores y exteriores, colocación de puertas y ventanas, pintura en muros y plafones e impermeabilizante en azotea, así como instalación eléctrica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con padrón de 16 beneficiarios, contrato, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos con una vigencia al día 26 de abril de 2023; en el periodo de solventación aportaron el presupuesto base completo; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, el convenio modificatorio de monto no cuenta con endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico y autorización de volúmenes adicionales; además, el monto del presupuesto del convenio no coincide con el monto convenido y las Actas de Entrega-Recepción a cada uno de los 16 beneficiarios no tienen fecha de entrega; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/088/04/2022, en las coordenadas de localización 20.260000 latitud norte, -97.390340 longitud oeste, en la localidad de Espinal, en el Municipio de Espinal, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los

volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se observó que los cuartos dormitorio de los beneficiarios número 4 y 9 respecto del padrón de beneficiarios, presentan fisuras en su piso, mientras que el número 16 presenta grietas, como consta en Acta Circunstanciada; además, los cuartos de los beneficiarios número 5, 8, 9 y 13, respecto del padrón de beneficiarios, no están habitados; en el periodo de solventación los ex servidores públicos aportaron reportes fotográficos que resultan insuficientes al tratarse de fotografías con tomas cerradas, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el oficio de aclaración soportado con reporte fotográfico, los cuales no se consideran idóneos y suficientes para justificar el señalamiento, además no permiten comprobar que los cuartos fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que prevalece el señalamiento, de tal modo que se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente, dado que en la evidencia fotográfica se observó que los cuartos dormitorio de los beneficiarios número 5, 8 y 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un pago improcedente por un presunto daño patrimonial de \$505,176.77 (Quinientos cinco mil ciento setenta y seis pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De igual manera, en el periodo de solventación los ex servidores públicos aportaron un padrón de 17 beneficiarios, sin embargo, difiere en contenido del entregado al personal del Órgano en la etapa de comprobación, el cual sólo considera 16 beneficiarios, documento con el que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos; así mismo, al no contar con la información del beneficiario faltante en el padrón no se visitó, por lo que se desestima dicho documento y prevalece el señalamiento; por lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados

referentes a la construcción de un cuarto dormitorio, toda vez que de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se indica un total de 16 beneficiarios y presentan las Actas de Entrega-Recepción a cada uno de ellos, sin embargo, de acuerdo con el finiquito de obra, se ejecutaron volúmenes por un total de 17 cuartos dormitorio, considerándose la diferencia entre ellos como volúmenes pagados en exceso en cada una de las partidas de "Preliminares", "Cimentación", "Cancelería", "Acabados", "Instalación eléctrica" y "Limpieza"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras, estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	591.77	538.24	53.53	\$6.49	\$347.41
Despalme y compactación de terreno por medio manuales para saneamiento de área alcanzando hasta 20 cms de profundidad, incluye mano de obra, herramienta y todolo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	591.77	538.24	53.53	\$140.24	\$7,507.05
Excavación a mano en cepas con afine de taludes y fondo, material seco tipo II,	M3	170.70	148.16	22.54	\$343.10	\$7,733.47

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
hasta 2.00 mts. de profundidad, incluye herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (SIC)						
Relleno en zanjas con material producto de la excavación, compactado con medios mecánicos, en capas de 20 cm. de espesor, medido compacto, incluye: acarreo, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)	M3	141.52	120.83	20.69	\$217.15	\$4,492.83
Relleno con material de banco en capas de 20 cms. de espesor por medios mecánicos, al 90% PROCTOR, incluye: adición de agua, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	84.15	75.27	8.88	\$487.10	\$4,325.45
Carga y acarreo de horizontal en carretilla de 0.28 m3 a 20 mts. de material producto de corte y/o excavación, incluye carga y descarga del material. (SIC)	M3	37.93	35.53	2.40	\$228.76	\$549.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimentación						
Zapata aislada de 0.80x0.80 m y 0.15 m de peralte, de concreto hecho en obra F'c=250 kg/cm ² , agregado de 20 mm, reforzada con parrilla de varilla No. 3 @ 20 cm en ambos sentidos. Incluye: plantilla de 0.05 m con concreto simple F'c 100 kg/cm ² , material, cimbra común, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	136.00	128.00	8.00	\$839.11	\$6,712.88
Dado de 0.25x0.25 m de sección, concreto hecho en obra F'c=250 kg/cm ² , armado con 4 vr del No. 3 y estribos de No. 2@ 20 cm. Incluye habilitado de acero, mano de obra, material, cimbra, equipo, herramienta y (SIC)	ML	88.40	83.20	5.20	\$574.90	\$2,989.48
Cadena de desplante de 0.15x0.20 de sección, reforzada con Armex 15-20, concreto hecho en obra F'c=200 kg/cm ² . Incluye material, mano de obra, cimbra, descimbra, equipo, herramienta y todo lo necesario para	ML	328.44	328.32	0.12	\$322.20	\$38.66

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
su correcta ejecución. (SIC)						
Albañilería						
Piso de 10 cm. de espesor, de concreto hecho en obra F'c=150 Kg/cm2., agregado máximo 3/4", acabado pulido, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	420.76	396.80	23.96	\$342.95	\$8,217.08
Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/6-6. Incluye mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	420.76	396.80	23.96	\$50.27	\$1,204.47
Muro de block macizo de 12x20x40 cm en 12 cm de espesor, junteado con mortero cemento-arena proporción 1:4 con juntas 1.5 cm promedio. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	716.09	707.55	8.54	\$304.19	\$2,597.78
Castillo con una sección de 15 x 20 cm de concreto F'c=150 kg/cm2 reforzado con Armex 15x20, incluye:	M	389.30	366.40	22.90	\$285.73	\$6,543.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cimbra 2 caras, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Cadena de cerramiento con una sección de 15 x 20 cm de concreto F'c=150 kg/cm2 T.M.A. 3/4" reforzado con Armex 12 x 20-4, incluye: cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M	328.44	318.72	9.72	\$293.98	\$2,857.49
Losa de 10 cm de espesor de concreto F'c=250 kg/cm2, reforzada con varillas de 3/8" @20 cm en ambos sentidos y cadena central ahogada de 0.15x0.15 m reforzada con Armex 12x12-4. Incluye: material, mano de obra, cimbra aparente con cimbraplay de 16 mm. de contacto y de soporte, descimbrado, vibrado, curado, tuino perimetral en gotero y chafán. (SIC)	M2	591.39	566.96	24.43	\$904.72	\$22,102.31
Impermeabilizante acrílico y aislante térmico Imper Pasa 802 en azotea, incluye: 2 manos de impermeabilizante, material, mano de obra, herramienta y	M2	591.39	566.96	24.43	\$118.82	\$2,902.77

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario. (SIC)						
Banqueta de concreto hecho en obra F'c=150 kg/cm ² , T.M.A. 3/4", de 8 cm de espesor, ancho promedio 0.60 mts, acabado escobillado con volteador en las orillas, incluye: dentellón de 10x12 cms. Cemento, volteador, curado, cimbra en fronteras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	89.93	84.64	5.29	\$292.96	\$1,549.76
Emboquillado en muros a plomo y regla con mortero cem-are 1:4 de 12 a 15 cm de ancho y 2 cm. de espesor promedio, incluye: perfilado de dos aristas. (SIC)	M	270.30	255.20	15.10	\$125.75	\$1,898.83
Cancelería						
Suministro y colocación de ventana 1 fijo y 1 corredizo, sección 1.2 mts de altura x 1.5 mts de ancho, fabricado a base de perfiles de aluminio de 2" pulgadas acabado color blanco con cristal claro de 4mm incluye: material, cortes, desperdicios, herrajes, vinilos,	PZA	34.00	32.00	2.00	\$3,047.86	\$6,095.72

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
colocación, pijas, taquetes, sellado perimetral con silicón, mano de obra especializada, con su herramienta y equipo de seguridad. (SIC)						
Puerta de herrería de 2.10 x 0.95 m medida total a base de perfiles pinto cal. 20, incluye: marco, tablero acanalado en la parte inferior, cristal de 6mm en la parte superior, cerradura de sobreponer mca. Philips modelo 715 o similar en características y especificaciones, primario, acabado con 2 aplicaciones de pintura esmalte Comex 100 color blanco, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	pieza	17.00	16.00	1.00	\$3,286.58	\$3,286.58
Acabados						
Aplanado en muro a plomo y regla acabado fino con mezcla cemento arena 1:4 de 2.5 cms de espesor, por madio manuales. Incluye: herramienta, mano de obra, material, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	1,625.54	1,528.22	97.32	\$151.89	\$14,781.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura vinilica Real Flex de Comex colores mantequilla 12-03 y manzanilla 11-06, aplicación sobre superficie nueva en aplanado fino en muros interiores y exteriores. Incluye: material, mano de obra, preparación de la superficie, aplicación de sellador vinílico 5x1 clásico marca Comex, aplicación pintura vinilica a dos manos y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	2,204.78	2,085.03	119.75	\$87.84	\$10,518.84
Instalación eléctrica						
Alimentador eléctrico con cable del THW cal. 10, 2 hilos incluye: material, mano de obra, herramienta y lo necesario para su colocación. (SIC)	M	255.00	240.00	15.00	\$51.36	\$770.40
Mufa 3/4" O, incluye: suministro e instalación, niple 0.30 mts. X 3/4", mufa seca de 3/4", abrazadera de 3/4", aislador de porcelana tipo carrete para remate acometida, mano de obra y todo lo necesario para su colocación. (SIC)	PZA	17.00	16.00	1.00	\$665.83	\$665.83

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Tablero de distribución marca Square-D o similar QOD2F con tapa tipo empotrar, incluye 2 interruptores termomagnéticos tipo !O de un polo con capacidades de 15 y 20 amp respectivamente a 10,000 ampr-rms. Incluye cableado y conexiones. (SIC)	PZA	17.00	16.00	1.00	\$851.55	\$851.55
Varilla Coperweld de 3/8" O y 1.5m. de longitud, incluye: suministro, colocación, poliducto naranja de 19 mmO, conector mecánico, cable de cobre desnudo cal. 12 y todo lo necesario para su correcta colocación según proyecto "Cuarto dormitorios". (SIC)	PZA	17.00	16.00	1.00	\$377.08	\$377.08
Salida de centro, incluye: foco ahorrador luz blanca 25 w, poliducto naranja de 19 mm O, cableado, cable de cobre cal. 12, cable de cal. 14, caja de registro 4" x 4" galvanizada, caja chalupa, soquet de porcelana de 4", material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para	SALIDA	51.00	48.00	3.00	\$582.97	\$1,748.91

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
su correcta ejecución, según proyecto "cuartos dormitorio". (SIC)						
Apagador sencillo marca Bticino o similar línea modus E200110 A127 volts. Incl: tapa de plástico color marfil, conexión, pijas y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	34.00	32.00	2.00	\$238.99	\$477.98
Salida para contacto monofásico polarizado, incluye: suministro, colocado, cableado, poliducto naranja de 19 mm O, cable de # 12, cable desnudo #12, caja chalupa galvanizada y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	SALIDA	34.00	32.00	2.00	\$543.09	\$1,086.18
Contacto mono-fásico polarizado duplex mca Bticino o similar línea Modus 2P+T E6028N. Incl. Tapa de plástico color marfil, conexión, pijas y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	34.00	32.00	2.00	\$235.83	\$471.66
Limpieza						
Limpieza general de la obra. (SIC)	M2	591.77	538.24	53.53	\$7.30	\$390.77
SUBTOTAL						\$126,093.39
IVA						\$20,174.94
TOTAL						\$146,268.33

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Por otro lado, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes al “Piso de 10 cm. de espesor ...” correspondiente al cuarto dormitorio del beneficiario número 16, respecto del padrón de beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; lo que resulta un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Piso de 10 cm. de espesor, de concreto hecho en obra F'c=150 Kg/cm2., agregado máximo 3/4", acabado pulido, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	420.76	395.96	24.80	\$342.95	\$8,505.16
SUBTOTAL						\$8,505.16
IVA						\$1,360.83
TOTAL						\$9,865.99

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento en los beneficiarios número 5, 8 y 13, así como por volúmenes con deficiencias técnicas constructivas y por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$661,311.09 (Seiscientos sesenta y un mil trescientos once pesos 09/100M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que los montos derivados de volúmenes con deficiencias técnicas constructivas y de volúmenes no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-066/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021300660027
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Poza Larga Zapotal, de la localidad de Poza Larga Zapotal.	Monto pagado: \$2,465,564.95 Monto contratado: \$2,465,569.06 Monto convenido: -\$4.12
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 16/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 15 cuartos dormitorio, mismos que comprenden el trazo y nivelación, en los que existe también el despalme y compactación del terreno por medios manuales. La cimentación es a base de zapata aislada con concreto hecho en obra, cadenas de desplante de armex de partidas como albañilería, piso firme de concreto hecho en obra, muro de block macizo, cadena de cerramiento, losa de 10 cm de espesor e impermeabilizante acrílico y aislante térmico.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el padrón de 15 beneficiarios, contrato, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción a 15 beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y el convenio modificatorio en monto no cuenta con el dictamen técnico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/088/04/2022, en las coordenadas de localización 20.329520 latitud norte, -97.475520 longitud oeste, en la localidad de Poza Larga Zapotal, en el Municipio de Espinal, Ver., con croquis de la obra, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en el Acta Circunstanciada se avala que durante la revisión física de la obra se detectaron trabajos realizados con ciertos desperfectos en la pintura acrílica de los beneficiarios número 9 y 10 de acuerdo con el padrón; asimismo, el alero de la losa del beneficiario número 7 presenta agrietamientos y del beneficiario 11 existen fisuras en el aplanado y en el piso de concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron oficio de aclaración soportado con reporte fotográfico, los cuales no se consideran idóneos y suficientes para justificar el señalamiento, además, no permiten comprobar que el cuarto dormitorio fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que no acredita el señalamiento, de tal modo que se ratifica que derivado de la revisión física, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 que regula la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente, dado que en la evidencia fotográfica se observó que el cuarto dormitorio del beneficiario número 14 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un pago improcedente por un presunto daño patrimonial de \$166,852.42 (Ciento sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento en el beneficiario número 14, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$166,852.42 (Ciento sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-066/2021/007 DAÑ	Número de Servicio: 2021300660031
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Monto pagado: \$1,613,836.30 Monto contratado: \$1,613,836.31
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2021

GENERALES:

Los alcances del servicio corresponden a la prestación de servicios profesionales consistentes en la supervisión de obra pública, de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales correspondientes a 30 obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2021.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario del servicio se detectó que cuenta con el contrato, finiquito del servicio, términos de referencia y facturas de pago; en el periodo de comprobación aportaron la Garantía de Vicios Ocultos, estimaciones número 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 finiquito; Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y oficio de habilitación del supervisor responsable por parte del Prestador de Servicios Profesionales; sin embargo, no proporcionaron pólizas de cheque, asimismo, no se cuenta con la documentación soporte del servicio prevista en los términos de referencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo con el análisis de la documentación presentada se observó que no se cuenta con la evidencia de la ejecución del servicio, por lo que no justifica el gasto aplicado en el mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo tanto, no se comprueba el monto pagado del servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$1,613,836.30 (Un millón seiscientos trece mil ochocientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y con plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico la evidencia de la ejecución del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,613,836.30 (Un millón seiscientos trece mil ochocientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-066/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021300660037
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle José María Morelos y Pavón entre las calles 1 oriente y 2 poniente, y la calle 2 Poniente entre las calles José María Morelos y Pavón y Benito Juárez, de la localidad Entabladero.	Monto pagado: \$5,499,362.86 Monto contratado: \$5,464,867.47 Monto convenido: \$34,495.39
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 13/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle José María Morelos y Pavón; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de

renivelación de pozos, guarnición de concreto hidráulico, banquetas de 10cms, pintura para tráfico color amarilla en guarniciones, tapa y brocal de polietileno, suministro y colocación de hidro toma, registro de albañal, suministro y colocación de boya metálica y pavimento de concreto premezclado de 20 cm de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos con una vigencia al día 15 de noviembre de 2023; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; asimismo, la factibilidad del proyecto por la oficina operadora de Coatzintla de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es de fecha extemporánea, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque y el convenio modificatorio de monto no cuenta con el dictamen técnico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el oficio de solicitud de Dictamen Técnico Operativo de la obra a la Oficina Operadora de Coatzintla de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentan el resolutivo del mismo, prevaleciendo la falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por un presunto daño patrimonial de \$313,391.34 (Trescientos trece mil trescientos noventa y un pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario correspondientes a un concepto de la partida de "Preliminares" y de "Conceptos Extraordinarios", además de la partida de "Instalación hidráulica y sanitaria", por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/088/04/2022, en las coordenadas de localización 20.273160 latitud norte, -97.532640 longitud oeste, en la localidad de Entabladero, en el Municipio de Espinal, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que del cadenamiento 0+234.60 al 244.7 se encuentra levantado el material; además, carece de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos hidráulicos y sanitarios, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos no aportaron documentación para atender el señalamiento por volúmenes pagados no ejecutados, por lo que se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes "*Pintura para tráfico color amarilla en guarniciones...*"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Pintura para tráfico color amarilla en guarniciones, marca comex o similar en características y especificación, incluye limpieza de la superficie, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m	806.93	772.00	34.93	\$55.26	\$1,930.23
					SUBTOTAL	\$1,930.23
					IVA	\$308.84
					TOTAL	\$2,239.07

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Por otro lado, en el periodo de solventación los ex servidores públicos aportaron información consistente en pruebas de laboratorio del informe de resistencia del concreto, sin embargo, no presentaron evidencia suficiente e idónea, con la que justifiquen la segregación del material que causa la exposición de los materiales pétreos en la superficie de rodamiento, por lo que no acreditan el señalamiento; derivado de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referente a los conceptos de "Pavimento de 20 cms. de espesor de concreto hecho en obra F'c=250 kg/cm, "Suministro y colocación de membrana curacreto marca Sika o similar..." y "Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10 de área de pavimento...", al observarse exposición de los materiales pétreos en la superficie de rodamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; lo que resulta en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento hidráulico						
Pavimento de concreto premezclado de 20cm de espesor $f_c=250\text{kg/cm}^2$ resistencia normal agregado máximo 3/4" vaciado con carretilla y botes tendido con regla vibratoria, incluye vibrado y curado. (SIC)	m2	2,935.00	2,854.30	80.70	\$770.22	\$62,156.75
Suministro y colocación de membrana curacreto marca Sika o similar, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución. (SIC)	m2	2,950.87	2,854.30	96.57	\$17.09	\$1,650.38
Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10 de área de pavimento. Incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución. (SIC)	m2	2,950.87	2,854.30	96.57	\$48.57	\$4,690.40
SUBTOTAL						\$68,497.53
IVA						\$10,959.60
TOTAL						\$79,457.13

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de instalación hidráulica y sanitaria, así como por pagos en exceso por deficiencias técnicas constructivas y por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$395,087.54 (Trescientos noventa y cinco mil ochenta y siete pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que los derivados de los dos últimos conceptos deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-066/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021300660203
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Herón Domínguez entre las calles 2 de Enero y Francisco I. Madero, en la localidad Espinal.	Monto pagado: \$1,765,619.06 Monto contratado: \$2,079,073.60 Monto convenido: -\$270,219.43
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/06/2021

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2021, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Herón Domínguez, entre las calles 2 de Enero y Francisco I. Madero, en la localidad de Espinal; el desarrollo del proyecto considera trabajos de banquetas y guarniciones, así como trabajos referentes a drenaje sanitario y agua potable, tales como renivelación de un pozo de visita, construcción de registros de agua potable, suministro y colocación de tapas y brocales, instalación de hidrotomas, entre otros.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la factibilidad emitida por el Ente Fiscalizable, contrato de obra finiquito de obra y las estimaciones de obra 1, 2, 3 y 4 finiquito con sus respectivos números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reportes fotográficos, entre otros; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, así como Acta de entrega-recepción a la oficina operadora de Coatzintla de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y convenio modificadorio de reducción de monto; además, las estimaciones de obra carecen de facturas de pago, pólizas de cheque y pruebas de resistencia a la compresión simple del concreto, grado de compactación y análisis granulométrico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por un presunto daño patrimonial de \$112,788.08 (Ciento doce mil setecientos ochenta y ocho pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario correspondientes a un concepto de la partida de "Preliminares" y diversos conceptos de la partida de "Instalación sanitaria y agua potable", por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de

este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/088/04/2022, en las coordenadas de localización 20.260630 latitud norte, -97.401260 longitud oeste, en la localidad de Espinal, en el Municipio de Espinal, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó exposición de los materiales pétreos en la superficie de rodamiento en tramos aislado del pavimento, además de un ligero asentamiento y una fisura transversal; por otra parte, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter. fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referente a los conceptos de *"Pavimento de concreto premezclado de 20 cm. de espesor..."*, *"Suministro y colocación de membrana curacreto..."*, *"Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10 en área de pavimento..."*, toda vez que se observa una separación considerable en la junta de dilatación, exposición de los materiales pétreos en la superficie de rodamiento en tramos aislados y una fisura transversal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX; y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo que resulta en un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento hidráulico						
Pavimento de concreto premezclado de 20 cm. de espesor, fc250 kg/cm2, resistencia normal, agregado máximo 3/4", vaciado con carretilla y botes, tendido con regla vibratoria, incluye vibrado y curado. (SIC)=	M2	721.92	38.78	683.14	\$799.02	\$545,842.52
Suministro y colocación de membrana curacreto marca sika o similar. Incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	721.92	38.78	683.14	\$19.24	\$13,143.61
Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10 en área de pavimento. Incluye mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	721.92	38.78	683.14	\$56.87	\$38,850.17
SUBTOTAL						\$597,836.30
IVA						\$95,653.81
TOTAL						\$693,490.11

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Afine y compactación de sub-rasante al 95% Proctor...”, “Operación de mezclado, tendido y compactación de base...” y “Suministro y colocación de boya metálica vial...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Concreto hidráulico						
Afine y compactación de sub-rasante al 95% Proctor por medios mecánicos y conformado del terreno natural, incluye; acamellonado y tendido del material, incorporación de agua y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	721.92	703.00	18.92	\$58.18	\$1,100.77
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su pvs. incluye: suministro, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M3	170.39	166.44	3.95	\$577.87	\$2,282.59
Suministro y colocación de boya metálica vial troquelada color amarilla, calibre 10 de 21x21x6.5 cm de altura con dos reflejantes. Incluye: pegamento tipo B, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	60.00	22.00	38.00	\$237.61	\$9,029.18
SUBTOTAL						\$12,412.54
IVA						\$1,986.01
TOTAL						\$14,398.55

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Por otro lado, referente a los trabajos observados por la falta de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Registro de agua potable de 0.60x0.60 m...” y “Suministro y colocación de hidrotoma...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Instalaciones sanitarias y de agua potable						
Registro de agua potable de 0.60x0.60 m medidas interiores y 1.45 m de altura interior promedio, a base de muro de tabique recocido de la región y tapa de 10 cm de espesor, de concreto hecho en obra fc150 kg/cm2, reforzada con malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)=	PZA	7.00	5.00	2.00	\$2,889.27	\$5,778.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de hidrotoma de 2 1/2" (63 mm.) de diámetro, incluye, hidrotoma de pvc de 2-1/2"x1/2", manguera kitek de 1/2", abrazadera sinfín de 1/2", manguera negra de 3/4", mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	9.00	7.00	2.00	\$1,434.19	\$2,868.38
SUBTOTAL						\$8,646.92
IVA						\$1,383.51
TOTAL						\$10,030.43

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Además, referente a los trabajos observados del pavimento de concreto, se encontró que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida de pavimento hidráulico: "Pavimento de concreto premezclado de 20 cm...", "Suministro y colocación de membrana curacreto..." y "Suministro y colocación de malla electrosoldada..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Concreto hidráulico						
Pavimento de concreto premezclado de 20 cm. De espesor, f _c =250 kg/cm ² , resistencia normal, agregado máximo 3/4", vaciado con carretilla y botes, tendido con regla vibratoria, incluye vibrado y curado. (SIC)	M2	721.92	703.00	18.92	799.02	\$15,117.46
Suministro y colocación de membrana curacreto marca sika o similar. Incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	721.92	703.00	18.92	19.24	\$364.02
Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10 en área de pavimento. Incluye mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	721.92	703.00	18.92	56.87	\$1,075.98
SUBTOTAL						\$16,557.46
IVA						\$2,649.19
TOTAL						\$19,206.65

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, así como por pagos en exceso

por deficiencias técnicas constructivas y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$820,676.74 (Ochocientos veinte mil seiscientos setenta y seis pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Adicionalmente, por volúmenes pagados no ejecutados incluidos en la partida de pavimento hidráulico y en los trabajos de agua potable, se observa un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$29,237.08 (Veintinueve mil doscientos treinta y siete pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-066/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021300660301
Descripción de la Obra: Rehabilitación de las calles Aldana, Francisco Villa, Cuauhtémoc, Lázaro Cárdenas y Amado Nervo de la localidad Melchor Ocampo.	Monto pagado: \$659,397.56 Monto contratado: \$659,397.56
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 27/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de cinco calles de la localidad Melchor Ocampo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de compactado Terraplén al 90%, extracción y carga de material de banco, carga y acarreo de material producto de excavación y acarreo a kilómetro subsecuente.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos con una vigencia al 27 de julio de 2023; en el periodo de solventación no aportaron la documentación indicada como faltante, por lo que prevalece que no proporcionaron las estimaciones ya que no cuenta con las pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/088/04/2022, en las coordenadas de localización 20.341300 latitud norte, -97.534940 longitud oeste, en la localidad de Melchor Ocampo, en el Municipio de Espinal, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que de acuerdo con el Acta Circunstanciada, en las calles Amado Nervo del cadenamiento 0+000.00 al 0+309.20, calle Aldana del cadenamiento 0+000.00 al 0+084.00 y en la calle Cuauhtémoc del 0+000.00 al 0+088.00, se observaron deficiencias en la compactación del material sobre la superficie de rodamiento, considerándose de mala calidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos no aportaron documentación para atender el señalamiento por volúmenes pagados no ejecutados; por lo que se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes “*Terraplén compactado al 90% PROCTOR, por medios mecánicos...*”, “*Extracción y carga de material de banco...*”, “*Carga y acarreo a primer kilómetro de material producto de excavación...*” y “*Acarreo a kilómetro subsecuente...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
II OBRA GENERAL						
Terraplen compactado al 90% PROCTOR, por medios mecánicos considerando escarificación, agua, conformación y compactación, sin incluir adquisición, in acarreo de los materiales. (SIC)	M3	961.63	678.34	283.29	\$227.40	\$64,420.15
Extracción y carga de material de banco, indicado por supervisión a una distancia según el caso atrás del centro de gravedad para revestimiento incluye: pago de regalías por material. (SIC)	M3	1,250.16	881.84	368.32	\$74.53	\$27,450.89
Carga y acarreo a primer kilómetro de material producto de excavación y/o demolición en camión volteo, incluye: carga con máquina del material. (SIC)	M3	1,250.16	881.84	368.32	\$53.38	\$19,660.92
OBRA GENERAL						
Acarreo a kilómetro subsecuente al primero de material producto de la excavación y/o demolición. (SIC)	M3-KM	11,251.44	7,672.00	3,579.44	\$16.83	\$60,241.98
SUBTOTAL						\$171,773.94
IVA						\$27,483.83
TOTAL						\$199,257.77

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentan oficio aclaratorio en el cual se argumenta que dichas deficiencias fueron ocasionadas por el paso del huracán Grace, soportada con la declaratoria de emergencia mediante el boletín BDE-039-2021 publicado el 20 de agosto de 2021, no obstante, resulta insuficiente al carecer de dictamen de protección civil, así como evidencia de la correcta ejecución de dicho concepto, por lo que no se justifica y se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referente al concepto de “Terraplén compactado al 90% PROCTOR, por medios mecánicos...”, al no presentar evidencia de la correcta compactación de los materiales en diversos tramos de las calles Amado Nervo, Aldana y Cuauhtémoc; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; lo que resulta un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
II OBRA GENERAL						
Terraplen compactado al 90% PROCTOR, por medios mecánicos considerando escarificación, agua, conformación y compactación, sin incluir adquisición, in acarreo de los materiales. (SIC)	M3	961.63	705.31	256.32	\$227.40	\$58,287.17
SUBTOTAL						\$58,287.17
IVA						\$9,325.95
TOTAL						\$67,613.12

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$266,870.89 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que los volúmenes no ejecutados deberán ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-066/2021/011 ADM

Descripción: Situación Física

En 2 de las 13 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 2021300660036 y 2021300660204 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 13 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300660015 y 2021300660020, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra**Descripción**

2021300660015

Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle principal de acceso a la localidad de San Francisco, 2da Etapa.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observan algunas oquedades en la superficie de rodamiento, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 22 de abril de 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno para que se realice la investigación y se implementen las acciones correspondientes para su reparación.

Número de obra

Descripción

2021300660020

Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Chapultepec

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que el beneficiario número 13 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no tiene aplanado en la fachada trasera, tal como consta en Acta Circunstanciada de fecha 21 de abril de 2022 y, de acuerdo con el reporte fotográfico recabado en la inspección física, el número 12 no tiene concluida la instalación eléctrica, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno para que realice la investigación e implemente las acciones correspondientes para su atención.

Observación Número: TM-066/2021/012 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$61,673,434.31, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 36 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$59,313,926.37, encontrando lo siguiente:

- 27 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 9 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 36 contratos, se adjudicaron 33 a sólo 7 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Construcción Proyectos y Desarrollos MA PE.C., con los siguientes números de contrato: COPE-FISM2021-0014-OPLR-002, COPE-FISM2021-0021-OPLR-013, COPE-FISM2021-00222-OPLR-005, COPE-FISM2021-0026-OPLR-014, COPE-FISM2021-0028-OPLR-007 y COPE-FISM2021-0039-OPAD-027.
2. Erick Said Macías Ramírez, con los siguientes números de contrato: COPE-FISM2021-0020-OPLR-010, COPE-FISM2021-0024-OPAD-026, COPE-FISM2021-0033-OPAD-021, COPE-FAFMDF2021-0115-OPLR-001, COPE-FAFMDF2021-0118-OPLR-003 y COPE-HID2021-0202-OPAD-002.
3. Materiales Oconit, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: COPE-FISM2021-0008-OPLR-015, COPE-FISM2021-0012-OPLR-003, COPE-FISM2021-0017-OPLR-018, COPE-FISM2021-0034-OPLR-020 y COPE-FAFMDF2021-0116-OPAD-002.
4. Construcciones del Tajín, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: COPE-FISM2021-0013-OPLR-006, COPE-FISM2021-0015-OPLR-004, COPE-FISM2021-0027-OPLR-017, COPE-FISM2021-0037-OPLR-023 y COPE-FISM2021-0040-OPLR-028.

5. Ana Karen Meléndez Jiménez, con los siguientes números de contrato: COPE-FISM2021-0009-OPLR-011, COPE-FISM2021-0010-OPLR-012, COPE-FISM2021-0036-OPLR-019 y COPE-HID2021-0204-OPAD-003.
6. María Guadalupe León Hernández, con los siguientes números de contrato: COPE-FISM2021-0019-OPLR-024, COPE-FISM2021-0025-OPLR-009, COPE-FISM2021-0029-OPLR-008 y COPE-FAFMDF2021-0119-OPLR-005.
7. Blanca Susana Malpica Alonso, con los siguientes números de contrato: COPE-FISM2021-0032-OPLR-016, COPE-FISM2021-0035-OPAD-022 y COPE-FISM2021-0038-OPAD-025.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-066/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-066/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante la Dependencia Normativa: Comisión Federal de Electricidad (CFE), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-066/2021/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-066/2021/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-066/2021/005

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-066/2021/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-066/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$2,608,992.76	\$2,722,880.39	-\$73,218.06

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-066/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-066/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-066/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-066/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-066/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-066/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;

- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-066/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;

- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-066/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-066/2021/009

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas, se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Espinal, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-066/2021/001 DAÑ	\$2,673.00
2	FM-066/2021/002 DAÑ	8,790.43
3	FM-066/2021/003 DAÑ	607,900.00
4	FM-066/2021/007 DAÑ	6,274.00
5	FM-066/2021/008 DAÑ	50,909.00
6	FM-066/2021/010 DAÑ	325,000.00
7	FM-066/2021/011 DAÑ	482,257.00
8	FM-066/2021/013 DAÑ	6,275.60
Subtotal Financiero		\$1,490,079.03
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
9	TM-066/2021/001 DAÑ	\$325,168.06
10	TM-066/2021/002 DAÑ	187,780.03
11	TM-066/2021/003 DAÑ	343,344.39
12	TM-066/2021/004 DAÑ	556,642.65
13	TM-066/2021/005 DAÑ	661,311.09
14	TM-066/2021/006 DAÑ	166,852.42
15	TM-066/2021/007 DAÑ	1,613,836.30
16	TM-066/2021/008 DAÑ	395,087.54
17	TM-066/2021/009 DAÑ	820,676.74
18	TM-066/2021/010 DAÑ	266,870.89
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$5,337,570.11
TOTAL		\$6,827,649.14

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS